



Honorable Concejo Deliberante
Monte

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
ENTRADA	
<input type="checkbox"/>	1 OCT 1991 <input type="checkbox"/>
Exp N°	Letra

Monte, 30 de Septiembre de 1991.-

El Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria celebrada el día 27-9-91 sancionó la siguiente:

ORDENANZA

1920

Artículo 1º: Modifícase el artículo 31º de la Ordenanza nro. 1196/84, el que a partir de la promulgación de la presente quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 31º: El lapso comprendido entre el 1ro. de Septiembre y el 30 de Noviembre será período de veda en la laguna de Monte, prohibiéndose la práctica de la motonáutica en todas las manifestaciones, con excepción de las actividades de pesca deportiva y paseo, con embarcaciones que tengan una potencia de hasta 10 HP inclusive. Además dichas embarcaciones no podrán superar en sus desplazamientos una velocidad de 15 Km p/ hora, de acuerdo al artículo 101 del Código Rural vigente.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, archívese.-

HECTOR F. ...
SECRETARIO
H. C. D. MONTE



OMAR ...
PRESIDENTE
H. C. D. MONTE